



TRIBUNAL
DE CUENTAS
EUROPEO

Informe sobre las cuentas anuales de la Agencia Europea de Seguridad Marítima correspondientes al ejercicio 2019

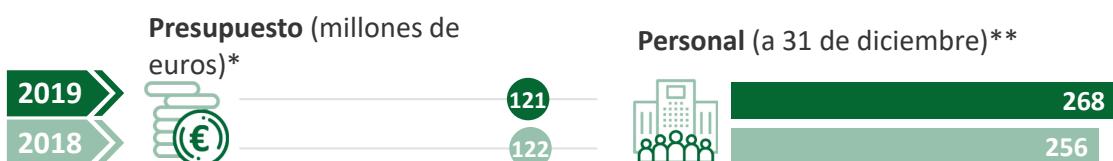
acompañado de las respuestas de la Agencia

Introducción

01 La Agencia Europea de Seguridad Marítima (denominada en lo sucesivo «la Agencia» o «AESM»), con sede en Lisboa, se creó en virtud del Reglamento (CE) n.º 1406/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo¹. Su misión consiste en mantener un alto nivel de seguridad marítima e impedir la contaminación causada por los buques, asistir a la Comisión y a los Estados miembros en el plano técnico, controlar la aplicación de la normativa de la Unión y evaluar su eficacia.

02 En el *gráfico 1* se presentan las cifras clave de la Agencia².

Gráfico 1: Cifras clave de la Agencia



* Las cifras del presupuesto se basan en el total de créditos de pago disponibles durante el ejercicio.

** El personal está compuesto por funcionarios, agentes temporales y contractuales de la UE y expertos nacionales en comisión de servicio, pero no por trabajadores interinos y consultores.

Fuente: Cuentas anuales consolidadas de la Unión Europea para el ejercicio 2018 y cuentas anuales consolidadas provisionales de la Unión Europea correspondientes al ejercicio 2019; Cifras relativas a la plantilla facilitadas por la Agencia.

Información de apoyo a la declaración de fiabilidad

03 El enfoque de auditoría adoptado por el Tribunal comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control de la Agencia, complementados por pruebas procedentes del trabajo de otros auditores y un análisis de la información facilitada por la dirección de la Agencia.

¹ DO L 208 de 5.8.2002, p. 1.

² Las competencias y actividades de la Agencia se detallan en su sitio web: www.emsa.europa.eu.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

04 El Tribunal ha fiscalizado:

- a) las cuentas de la Agencia, que comprenden los estados financieros³ y los estados sobre la ejecución presupuestaria⁴ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2019;
- b) la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas, de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

05 En opinión del Tribunal, las cuentas de la Agencia correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Agencia a 31 de diciembre de 2019, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha, conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión. Estas últimas están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

³ Los estados financieros comprenden el balance, el estado de resultados financieros, el estado de flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

⁴ Los estados de la ejecución presupuestaria comprenden los estados agregados de todas las operaciones presupuestarias y las notas explicativas.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas

06 En opinión del Tribunal, los ingresos subyacentes a las cuentas del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas

07 En opinión del Tribunal, los pagos subyacentes a las cuentas del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Fundamento de las opiniones

08 El Tribunal ha realizado la fiscalización de acuerdo con las normas internacionales de auditoría y el código de ética de la IFAC y las normas internacionales INTOSAI de las entidades fiscalizadoras superiores (ISSAI). En la sección «Responsabilidades del auditor» del presente informe se describen con más detalle las responsabilidades del Tribunal con arreglo a dichas normas. Con arreglo al Código de Ética para Contables Profesionales promulgado por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contables (Código IESBA), y a los requisitos éticos pertinentes para su fiscalización, el Tribunal es independiente y ha cumplido el resto de sus obligaciones éticas de conformidad con estos requisitos y con el Código IESBA. El Tribunal considera que se ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y apropiada en apoyo de su opinión.

Responsabilidades de la dirección y de los encargados de la gobernanza

09 De conformidad con los artículos 310 a 325 del TFUE y con los reglamentos financieros de la Agencia, la dirección de la Agencia es responsable de la

preparación y presentación de las cuentas sobre la base de las normas de contabilidad internacionalmente aceptadas para el sector público, así como de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas. Esto consiste en crear, aplicar y mantener un sistema de controles internos apropiado para la preparación y presentación de unos estados financieros libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o por error. La dirección de la Agencia también debe garantizar que las actividades, las operaciones financieras y la información reflejada en los estados financieros son conformes con los requisitos por las que se rigen. La dirección de la Agencia es responsable en última instancia de la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas de la Agencia.

10 En la preparación de las cuentas, la dirección de la Agencia es responsable de evaluar su capacidad para continuar como empresa en funcionamiento. La dirección debe presentar, según proceda, cualquier cuestión que afecte la condición de la Agencia como empresa en funcionamiento, y utilizar la hipótesis de empresa en funcionamiento como base contable, a menos que la dirección pretenda liquidar la entidad o cesar en su actividad, o bien no exista otra alternativa más realista que proceder de una de estas formas.

11 Los encargados de la gobernanza, por su parte, supervisan el proceso de elaboración de informes financieros de la Agencia.

Responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes

12 Los objetivos del Tribunal son, por un lado, obtener garantías razonables de que las cuentas de la Agencia estén exentas de incorrecciones materiales y las operaciones subyacentes sean legales y regulares y, por otro, presentar al Parlamento Europeo y al Consejo, o a las autoridades responsables de la aprobación de la gestión, en su caso, sobre la base de la fiscalización realizada, declaraciones sobre la fiabilidad de las cuentas de la Agencia y la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. Aunque las garantías razonables ofrecen un elevado nivel de fiabilidad, esto no significa que las auditorías vayan a detectar siempre las incorrecciones materiales o los casos existentes de incumplimiento. Las incorrecciones pueden ser consecuencia de fraude o error, y reciben la consideración de materiales cuando, ya sea de forma individual o conjunta, puedan influir en las decisiones económicas de los usuarios, fundadas en estas cuentas.

13 En lo relativo a los ingresos, el Tribunal examina las subvenciones procedentes de la Comisión o de países cooperantes y evalúa los procedimientos de la Agencia para recaudar tasas y otro tipo de ingresos, si procede.

14 En el caso de los gastos, el Tribunal examina las operaciones de pago cuando los gastos se han efectuado, registrado y aceptado. El examen abarca todas las categorías de pagos (incluidos los de adquisición de activos), con exclusión de los anticipos, en el momento en que se efectúan. Los pagos de anticipos se examinan cuando el receptor de los fondos justifica que su utilización es adecuada y la Agencia acepta dicha justificación liquidando el pago del anticipo, ya sea en el mismo ejercicio o posteriormente.

15 De conformidad con las NIA y a las ISSAI, el Tribunal aplica su juicio profesional y mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. Además:

- Identifica y valora los riesgos de que se produzcan incorrecciones materiales en las cuentas, o de que las operaciones subyacentes incumplan de manera significativa los requisitos del marco jurídico de la Unión Europea, ya sea por fraude o por error, y diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a esos riesgos y obtener evidencia de auditoría que proporcione una base suficiente y apropiada para expresar sus opiniones. El riesgo de no detectar incorrecciones materiales o incumplimientos debidos a fraude es mayor que el riesgo de no detectar los que se deben a error. Esto se debe a que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisión deliberada, manifestaciones intencionadamente erróneas o elusión de los procedimientos de control interno.
- Adquiere un conocimiento suficiente de los controles internos pertinentes para la fiscalización con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias, pero no de expresar una opinión sobre la eficacia de los controles internos.
- Evalúa la idoneidad de las políticas contables utilizadas por la dirección y el carácter razonable de las estimaciones contables y revelaciones de información relacionada efectuadas por la dirección.
- Llega a conclusiones sobre si es apropiado que la dirección utilice la hipótesis de empresa en funcionamiento y, basándose en la evidencia de auditoría obtenida, sobre la existencia o no de una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Agencia para continuar como empresa en funcionamiento. Si llega a la conclusión de que existe incertidumbre material, el Tribunal debe señalarlo en su informe de fiscalización sobre los correspondientes datos presentados en las cuentas o, si dichos datos presentados no son adecuados,

modificar su opinión. Las conclusiones del Tribunal se basan en evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de su informe de fiscalización. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden dar lugar a que una entidad cese en su funcionamiento.

- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas, incluida la información revelada, y si las cuentas representan las operaciones y eventos subyacentes de manera fiel.
- Obtiene pruebas de auditoría suficientes y apropiadas sobre la información financiera de la Agencia para formular una opinión sobre las cuentas y las operaciones subyacentes. El Tribunal se encarga de la dirección, la supervisión y la realización de la auditoría, y es el único responsable de su opinión de auditoría.
- Tuvo en cuenta el trabajo de auditoría llevado a cabo por el auditor externo independiente sobre las cuentas de la Agencia, conforme a lo previsto en el artículo 70, apartado 6, del Reglamento Financiero de la UE, si procede.

El Tribunal comunica a la dirección, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados, así como las constataciones de auditoría y las deficiencias significativas de los controles internos identificadas durante la auditoría. A partir de las cuestiones sobre las que se intercambió información con la Agencia, el Tribunal determina aquellas que revistieron mayor importancia en la auditoría de las cuentas del período corriente y que, por tanto, constituyen cuestiones clave de auditoría. El Tribunal describe estas cuestiones en su informe excepto cuando las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión o cuando, en circunstancias extremadamente poco frecuentes, determine que la cuestión no se debería comunicar en su informe porque cabe razonablemente esperar que las consecuencias adversas de hacerlo sobrepasarían los beneficios en el interés público que dicha comunicación tendría.

16 Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan la opinión emitida por el Tribunal.

Observaciones sobre la legalidad y regularidad de las operaciones

17 En un procedimiento de contratación, el comité de selección organizó una prueba escrita adicional que no se mencionaba en el anuncio de vacante. Según las normas de la Agencia para aplicar el Estatuto, en el anuncio de vacante deberá especificarse el tipo de pruebas que se utilizarán en un procedimiento de contratación. Además, el comité de preselección de este procedimiento no decidió la nota necesaria para que

los candidatos pasaran a la siguiente etapa del procedimiento de contratación antes de evaluar las solicitudes. Estas insuficiencias vulneran el principio de transparencia y el requisito de mantener una pista de auditoría adecuada.

18 Una gestión adecuada de los conflictos de interés potenciales es importante para garantizar que los procedimientos de contratación sean justos. Los miembros de los comités de selección para los procedimientos de contratación de la Agencia firman una declaración de que no están afectados por ningún conflicto de intereses. Dicha declaración se efectúa justo al inicio del procedimiento, antes de que se hayan publicado los anuncios de vacante y antes de que se conozcan los candidatos. Según la declaración, si los miembros descubren durante el proceso de contratación que ha surgido un conflicto de intereses, deberán declararlo inmediatamente y retirarse del comité de selección. Además de la confirmación relativa a los conflictos de intereses de este tipo, el Estatuto también exige que los miembros del comité de selección declaren cualquier interés personal que pueda perjudicar su independencia con respecto a un candidato determinado. El Tribunal constató que esta norma no siempre se ha respetado. En un procedimiento de selección auditado por el Tribunal, el candidato a quien se ofreció el contrato ya trabajaba en la sección dirigida por el presidente del comité de selección en el momento en que comenzó el procedimiento. Pese a ello, ningún miembro del comité había declarado ningún conflicto de intereses potencial. La decisión de si tales conflictos de intereses potenciales pudieran de hecho perjudicar la independencia de los miembros del comité de selección incumbe a la autoridad facultada para proceder a las contrataciones. Sin embargo, si las declaraciones en este sentido se hacen a la entera discreción del miembro del comité, existe el riesgo de que algunos conflictos de intereses queden sin detectar.

19 La Agencia tiene un contrato marco con una empresa de trabajo temporal para ceder trabajadores de la empresa (o trabajadores interinos) En 2019, la Agencia contaba con cinco trabajadores interinos, además de su propia plantilla de 268 empleados (a 31 de diciembre de 2019), y pagó 96 574 euros por sus servicios. Para los contratos de trabajadores interinos se aplica un marco jurídico específico, que impone varias obligaciones a las empresas de trabajo temporal y a los organismos en donde trabajan estos trabajadores interinos. Según la Directiva 2008/104/CE del Parlamento Europeo y del Consejo⁵, las condiciones esenciales de empleo de los trabajadores cedidos por empresas de trabajo temporal deben ser al menos las que se aplicarían a dichos trabajadores si fueran contratados directamente por la entidad usuaria para ocupar el mismo puesto. El Tribunal constató que la remuneración de los trabajadores interinos en la Agencia era inferior a la remuneración mínima posible que se pagaría a

⁵ DO L 327 de 5.12.2008, p. 9.

un agente contractual empleado directamente por la Agencia para realizar la misma tarea. Sin embargo, puesto que un asunto pendiente ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea se refiere a esta cuestión, y que la sentencia, cuando se dicte, puede tener una incidencia en la posición del Tribunal con respecto al empleo de trabajadores interinos por la Agencia, nos abstendremos de formular observaciones sobre la regularidad del enfoque de la Agencia y sobre el seguimiento de observaciones de ejercicios anteriores, hasta que se haya dictado una sentencia al respecto.

20 El Reglamento Financiero establece que los pagos de los organismos de la UE se deben ajustar a los términos prescritos, pero en 2019, con frecuencia los pagos de la Agencia no lo hicieron. Constatamos que esta había realizado pagos con retraso en el 18 % de los casos. Observamos niveles similares o aún más elevados de retrasos en 2018, 2017 y 2016. En todos los años mencionados, la mayoría de los pagos retrasados corresponden al reembolso de gastos de viaje a participantes en talleres, pese a los esfuerzos realizados por reducir este retraso. Esta insuficiencia recurrente expone a la Agencia a un riesgo financiero y para su reputación.

Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

21 En el *anexo* figura una sinopsis de las medidas adoptadas en respuesta a las observaciones del Tribunal sobre ejercicios anteriores.

El presente informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Alex Brenninkmeijer, Miembro del Tribunal de Cuentas Europeo, en Luxemburgo, el 22 de septiembre de 2020.

Por el Tribunal de Cuentas



Klaus-Heiner Lehne

Presidente

Anexo - Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

Año	Observaciones del Tribunal	Medida adoptada en respuesta a las observaciones del Tribunal (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2017	<p>El contratista marco de servicios de intermediación tiene derecho a incrementos del dos al nueve por ciento sobre los precios de los proveedores. En 2017, los pagos efectuados al contratista marco sumaron un total de 1,7 millones de euros. La Agencia no realizó una comprobación sistemática de los precios y los incrementos incluidos en los presupuestos y las facturas que el proveedor envió al contratista marco.</p>	Aplicada
2017	<p>La Agencia publica anuncios de vacantes en su propio sitio web y en los medios sociales, pero no en el sitio web de la Oficina Europea de Selección de Personal (EPSO).</p>	Aplicada
2018	<p>Los controles <i>ex ante</i> realizados por la Agencia del contrato marco de servicios informáticos no fueron eficaces. La Agencia debería adaptar los controles <i>ex ante</i> de los pagos efectuados en el marco de tales contratos y garantizar que existe un procedimiento de licitación en toda la contratación pública.</p>	Aplicada

Respuesta de la Agencia

17. La AESM garantizará que todos los futuros anuncios de vacantes sean más explícitos en lo que se refiere al tipo de pruebas y que se decidan por adelantado las puntuaciones mínimas exigidas para que los candidatos avancen a la siguiente fase.

18. La AESM reconoce que la gestión adecuada de los conflictos de interés potenciales es importante para asegurar unos procedimientos de contratación justos y transparentes. A raíz de las observaciones del Tribunal, la AESM revisó el procedimiento y las directrices relativas a la identificación y gestión de los conflictos de interés de los miembros del Comité de Selección. El nuevo procedimiento se aplica desde principios de 2020.

El procedimiento en vigor garantiza una correcta notificación y gestión de posibles conflictos de interés con el fin de garantizar un proceso de contratación justo y transparente.

19. La AESM es plenamente consciente de que la aplicación de la Directiva 2008/104/CE conlleva numerosos retos e incertidumbres jurídicos. Algunos ejemplos son la naturaleza particular de los derechos ejercidos por los trabajadores interinos, a menudo no comparables a los puestos de trabajo existentes en la Agencia o la clasificación del Estatuto o del ROA como «instrumento de regulación laboral colectiva», que es un instrumento de mano de obra portugués concreto resultante de las negociaciones, entre otras, entre las autoridades gubernamentales pertinentes y las organizaciones sindicales pertinentes. Reconociendo las preocupaciones del Tribunal, la AESM dio por concluido el citado contrato en 2019. En diciembre de 2019 se inició un nuevo procedimiento de contratación pública tras consultar con un experto en Derecho laboral portugués. El nuevo contrato fue firmado en mayo de 2020.

20. La Agencia reconoce que, a lo largo del año, el número de retrasos en los pagos ha aumentado ligeramente. A pesar de la resolución de los retrasos de 2018, gracias a los esfuerzos de nuestro personal, los retrasos en 2019 se deben principalmente a los siguientes motivos:

- Menos personal temporal disponible para procesar los reembolsos debido a algunas reasignaciones internas y otros proyectos adicionales.
- Un aumento excepcional de talleres durante los primer y tercer trimestres del año. El número de actos en el último trimestre, que por lo general ya es un período de gran actividad para el personal financiero, también fue superior al normal.

Agencia Europea de Seguridad Marítima

Se han tomado medidas para evitar una situación similar en el curso de este año. Cabe señalar que, por lo que se refiere a las facturas emitidas por los contratistas de la AESM, la situación está bajo control.

DERECHOS DE AUTOR

© Unión Europea, 2020.

La política de reutilización del Tribunal de Cuentas Europeo (el Tribunal) se aplica mediante la [Decisión del Tribunal de Cuentas Europeo n.º 6-2019](#) sobre la política de datos abiertos y de reutilización de documentos.

Salvo que se indique lo contrario (por ejemplo, en menciones de propiedad intelectual individuales), el contenido del Tribunal que es propiedad de la UE está autorizado conforme a la [Licencia Creative Commons Attribution 4.0 International \(CC BY 4.0\)](#), lo que significa que está permitida la reutilización, siempre y cuando se dé el crédito apropiado y se indiquen los cambios. El reutilizador no debe distorsionar el significado o el mensaje original de los documentos. El Tribunal no será responsable de las consecuencias de la reutilización.

El usuario deberá obtener derechos adicionales si un contenido específico representa a personas privadas identificables, por ejemplo, en fotografías del personal del Tribunal, o incluye obras de terceros. Cuando se obtenga el permiso, este cancelará el permiso general antes mencionado e indicará claramente cualquier restricción de uso.

Para utilizar o reproducir contenido que no sea de la propiedad de la UE, el usuario puede necesitar obtener la autorización directamente de los titulares de los derechos de autor.

El software o los documentos cubiertos por derechos de propiedad industrial, como patentes, marcas comerciales, diseños registrados, logotipos y nombres, están excluidos de la política de reutilización del Tribunal y el usuario no está autorizado a utilizarlos.

La familia de sitios web institucionales de la Unión Europea pertenecientes al dominio «europa.eu» ofrece enlaces a sitios de terceros. Dado que el Tribunal de Cuentas Europeo no controla dichos sitios, le recomendamos leer atentamente sus políticas de privacidad y derechos de autor.

Utilización del logotipo del Tribunal de Cuentas Europeo

El logotipo del Tribunal de Cuentas Europeo no debe ser utilizado sin el consentimiento previo del Tribunal.